

## MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES ECOLÓGICAS POR CPAEN-NNPEK

El presente documento tiene como objeto informarle de los requisitos básicos y el proceso a seguir para obtener el certificado de importador ecológico. Para completar esta información tiene a su disposición la reglamentación de producción ecológica en nuestra web [www.cpaen.org](http://www.cpaen.org).

Únicamente las producciones agrarias y alimentarias sujetas a control y con certificación en vigor podrán hacer uso de las marcas de conformidad de CPAEN-NNPEK y de los términos protegidos “ecológico”, “biológico”, “orgánico” o sus abreviaturas.

CPAEN-NNPEK dispone de los siguientes Manuales con información sobre cada una de las actividades que se pueden certificar (en color rojo el presente Manual):

ACTIVIDADES	MANUALES INFORMATIVOS
<b>Producción</b> (con o sin almacenamiento de las producciones, incluye operaciones sin transformación de las propias producciones).	
“Subactividad” Vegetal.	Producción Vegetal (MAN001)
“Subactividad” Animal (incluye apicultura).	Producción Ganadera Mamíferos (MAN002); Producción Ganadera Apícola (MAN003); Producción Ganadera Avícola (MAN008)
“Subactividad” Acuícola.	Producción Ganadera Acuícola (MAN004);
<b>Elaboración</b> o Preparación (con o sin almacenamiento, incluye la transformación y otras operaciones diferentes como sacrificio, envasado, etiquetado).	Elaboración (MAN005)
<b>Importación</b> (de países de fuera de la Unión Europea, con o sin almacenamiento).	<b>Importación (MAN007)</b>
<b>Distribución/Comercialización</b> (con o sin almacenamiento de producto, incluye actividades de “puesta en el mercado” sin transacción económica vinculada al producto).	Distribución/Comercialización (MAN006)

### ASPECTOS GENERALES:

Se considera “importación ecológica” al producto importado de países de fuera de la Unión Europea. Todas las empresas que realicen esta actividad deben estar sujetas a control, siendo esta una condición necesaria para poder importar productos ecológicos de países terceros.

No se puede importar a la Unión Europea cualquier producto ecológico, dependerá del país de procedencia, de la naturaleza del producto y de la entidad certificadora del producto. Deberá consultar la reglamentación y/o a CPAEN-NNPEK para asegurarse de que la importación a realizar sea conforme.

Todas las importaciones deberán realizarse mediante el uso de TRACES (Sistema informático veterinario integrado). TRACES es una red informática que permite el intercambio de información relativo a las importaciones de producto hacia la Unión Europea. Además de permitir la emisión de certificados de importación de productos ecológicos, TRACES también permite a las autoridades realizar los controles y seguimientos necesarios.

Cuando existan modificaciones reglamentarias o en los requisitos de certificación CPAEN-NNPEK las pondrá a su disposición a través de la página web ([www.cpaen.org](http://www.cpaen.org)) y actualizará la versión consolidada de la reglamentación.

Podrá consultar las modificaciones y las versiones actualizadas en el siguiente enlace:  
<https://www.cpaen.org/es/normativa/reglamentos>.

Deberá notificar a CPAEN-NNPEK todos los cambios que se produzcan en sus unidades, actualizando la descripción de las mismas siempre que sea necesario (altas o bajas de instalaciones de almacenamiento, etc).

Deberá adoptar y mantener unas medidas preventivas y de precaución enfocadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y reducir el riesgo de posibles contaminaciones con productos o sustancias no autorizadas.

Deberá abonar a CPAEN-NNPEK los importes establecidos en sus tasas anuales por la prestación de sus servicios.

Deberá poner a disposición de CPAEN-NNPEK toda la documentación que se considere razonablemente necesaria para realizar los controles, así como permitir el acceso a los auditores a todos los elementos (instalaciones, etc) de su actividad/unidad.

En caso de sospecha de que un producto producido o recibido no sea conforme con el reglamento de producción ecológica, deberá separar e identificar el producto, si la sospecha puede demostrarse, no comercializar o usar el producto como eco (o conversión) a menos que pueda descartar la sospecha, y en caso de no poder descartar la sospecha informar a CPAEN-NNPEK.

## ACTIVIDAD SIMULTÁNEA ECOLÓGICA Y NO ECOLÓGICA

Su actividad podrá ser mixta (importación ecológica y no ecológica) siempre que se tomen las medidas de separación adecuadas. Los productos ecológicos deberán estar identificados y separados de las producciones no ecológicas.

## IMPORTACIÓN

Las mercancías ecológicas importadas deberán contar con un certificado de control (CERTIFICADO DE CONTROL PARA LA IMPORTACIÓN EN LA COMUNIDAD EUROPEA - **COI**). El certificado de control de importación será emitido en TRACES y deberá ser visado por la Autoridad Competente del Estado Miembro que, en el caso de España, es el Servicio de Inspección SOIVRE, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad.

El proceso a seguir con cada importación que se realice deberá ser el siguiente:

1. Antes de realizar cualquier importación, deberá contar con el certificado de importador de CPAEN-NNPEK y haber creado una cuenta de acceso a TRACES. CPAEN-NNPEK le facilitará una guía con información relativa a la creación de dicha cuenta en TRACES.
2. Se gestionará la creación del COI (certificado electrónico de importación ecológica) en el programa TRACES. El propio programa TRACES pone a disposición del usuario una guía con información relativa al funcionamiento general de TRACES y concretamente al proceso de creación del COI.
3. Deberá realizar el seguimiento de la importación a través de TRACES, para controlar que supera todas las fases de aprobación y visado de las Autoridades Competentes.
4. En caso de ser el primer destinatario, deberá completar el COI firmando la recepción y conformidad de la mercancía en el propio TRACES.

## LIMPIEZA

Deberá adoptar las medidas de limpieza necesarias para evitar las posibles mezclas o contaminaciones de producciones ecológicas y no ecológicas durante el posible almacenamiento.

## MOVIMIENTO DE PRODUCCIONES Y REGISTROS OBLIGATORIOS

Todos los productos que envíe a otras unidades ecológicas deberán ir correctamente identificados conforme a los requisitos reglamentarios, mediante documentos de acompañamiento de los que deberá conservar una copia y entregar otra al destinatario. Los albaranes o facturas podrán ser considerados como documentos de acompañamiento siempre que lleven la información obligatoria (identificación de CPAEN-NNPEK como certificadora de su actividad, identificación del producto eco o en conversión, identificación del emisor y destinatario del producto, cualquier información necesaria para garantizar la trazabilidad del producto).

Deberá llevar los registros obligatorios y mantener los justificantes necesarios para avalar el cumplimiento de la normativa. CPAEN-NNPEK le hará entrega de unos modelos de registros que podrá utilizar en caso de no disponer ya de ellos. Sus registros deberán asegurar la trazabilidad del producto y permitir la verificación de las remesas importadas y el cálculo del balance de entradas y salidas. Deberá mantener los registros actualizados y cumplimentados con la información requerida en los mismos.

## PROCESO DE CERTIFICACIÓN y REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN:

El proceso de certificación será el siguiente:

1. Entrega en CPAEN-NNPEK del formulario de solicitud de inscripción, debidamente cumplimentado y firmado, con la documentación adjunta que requiera. El formulario está disponible en nuestra web [www.cpaen.org](http://www.cpaen.org).
2. Firma del Acuerdo de Certificación. El presupuesto se elaborará y se le enviará de acuerdo a las tasas vigentes en el momento de la solicitud. La solicitud de certificación no se considerará completada y aceptada si no se hace entrega del Acuerdo de Certificación firmado.
3. CPAEN-NNPEK realizará una auditoría inicial para evaluar su solicitud. En caso de no ser favorable la evaluación, podrá adoptar e implantar acciones correctivas en el plazo que se determine.
4. CPAEN-NNPEK le comunicará la resolución favorable o desfavorable de su solicitud una vez que el Comité de Certificación estudie su expediente. El plazo de decisión será inferior a 6 meses desde que complete la solicitud.
  - En caso de resolución desfavorable dispondrá de un plazo de 6 meses para realizar las correcciones necesarias para que el Comité pueda volver a valorar su solicitud. Una vez pasado este plazo sin realizar correcciones se entenderá que no desea continuar con el proceso y el expediente quedará cerrado.
  - En caso de resolución favorable CPAEN-NNPEK le enviará el certificado, el cual tendrá una vigencia de 24 meses y para los alcances indicados.

Una vez inscrito como operador ecológico podrá solicitar la ampliación del alcance de su certificación utilizando para ello los formularios que le facilite CPAEN-NNPEK en su página web ([www.cpaen.org](http://www.cpaen.org)). El proceso de certificación del nuevo alcance será el mismo que para la certificación inicial.

Ante las decisiones desfavorables de sus solicitudes de certificación podrá realizar apelación al Comité de Partes, por escrito y en el plazo de 15 días desde que reciba la notificación. CPAEN-NNPEK hará acuse de recibo de su apelación y le informará por escrito del resultado de la misma. No obstante, en caso de que aporte nueva documentación técnica en la apelación, ésta será resuelta por el mismo Comité de Certificación ya que tendrá nueva documentación con la que no contó en su primera decisión. En este hipotético caso en el que el Comité de Certificación resuelva una apelación por contar con nueva documentación, y en caso de resolución desfavorable, se le informará de que sigue teniendo la posibilidad de apelación al Comité de Partes.

CPAEN-NNPEK le informa de que también podrá realizar quejas o reclamaciones por el servicio prestado o por otros motivos relacionados con la actividad de control y certificación, CPAEN-NNPEK hará acuse de recibo de la misma y se compromete a gestionarla conforme a sus procedimientos, tomando y documentando las acciones adecuadas y dándole una respuesta por escrito en la que se le informará de las acciones que pudieran llevarse a cabo en cada caso.

Una vez concedida la certificación, CPAEN-NNPEK realizará auditorías de control con la frecuencia mínima que establezca la reglamentación y determine la evaluación de riesgos que realice CPAEN-NNPEK, mientras se mantenga el acuerdo de certificación y no cause baja en el Consejo. Además del control visual y documental, CPAEN-NNPEK podrá realizar tomas de muestra en su explotación. En caso de que los análisis realizados indiquen un posible incumplimiento, CPAEN-NNPEK le informará y le notificará su derecho a la realización del contraanálisis y, en caso de confirmarse, con necesidad o no de análisis dirimente, realizará la investigación correspondiente.

CPAEN-NNPEK le informa de que subcontrata a laboratorios la realización de los análisis de las muestras tomadas. Por lo tanto, en caso de toma de muestra, podrá oponerse en la misma auditoría de control a que dicha muestra sea analizada por algún o algunos laboratorios en concreto, justificando la objeción al auditor.

En función de los resultados de los controles realizados CPAEN-NNPEK renovará su certificado todos los años o retirará/suspenderá la certificación, de forma global o a lotes o elementos concretos de producción.

Deberá adoptar acciones correctoras/repadoras para solucionar los incumplimientos que se detecten en su actividad certificada, en los plazos que se establezcan para cada caso. En caso de no solución de dichos incumplimientos CPAEN-NNPEK le informará de acciones pendientes y de la concesión de un plazo de 1 mes para poder cerrarlos. Las medidas aplicadas en función de los incumplimientos podrán ser:

- Presentación de un plan de corrección por parte del operador.
- Retirada de certificado a un lote de producción, a elementos de la unidad (retirada de calificación a parcelas o animales) o a referencias certificadas.
- Combinación de las anteriores u otras similares.
- Suspensión del certificado (prohibición de uso de los términos referidos al método de producción ecológico durante un periodo determinado).
- Retirada del certificado (baja del operador).

Las medidas se aplicarán en función de la importancia del requisito que se haya infringido y con la índole y circunstancias concretas de las actividades irregulares. CPAEN-NNPEK le informará en la notificación de las mismas sobre su derecho a apelación.

En caso de suspensión de certificado, si pasaran más de 6 meses desde la notificación de dicha medida sin dar solución a los motivos que la hayan ocasionado, la suspensión se podrá convertir en baja del operador. En el caso de que se decida la baja del operador, no podrá darse de alta de nuevo como operador en un plazo de 12 meses.

El acuerdo de certificación que firme con CPAEN-NNPEK recogerá los derechos, obligaciones y responsabilidades de ambas partes. Bajo solicitud, CPAEN-NNPEK pondrá a su disposición sus derechos, deberes y compromisos, así como también los compromisos y responsabilidades de CPAEN-NNPEK.

Para información de las tasas en vigor, consultas o aclaraciones puede contactar con nosotros en el 948-178332.

Dpto. Control y Certificación  
CPAEN-NNPEK